Y	EL MARCO NORMATIVO ATRIBUTIVO DELIMITADOR DE LAS COMPETENCIAS
1e	a fijación del orden competencial y la posición del gislador estatal en la delimitación de las compencias
1. 2.	la Constitución y los Estatutos de Autonomía
	<ul> <li>A) Las leyes orgánicas de transferencia o delegación de competencias.</li> <li>B) El reenvío a la ley estatal para la delimitación positiva del contenido de las competencias autonómicas: en particular, los supuestos de las competencias relativas a la radiodifusión y a las policías locales y autonómicas.</li> <li>C) Las cláusulas subrogatorias: significado y alcance.</li> <li>D) Sobre la delimitación indirecta de las competencias de las Comunidades Autónomas.</li> </ul>
	<ul> <li>a) Los límites de las leyes interpretativas del orden constitucional de competencias</li> <li>b) La función de la legislación básica estatal en relación con la delimitación de las competencias</li> </ul>
3.	La forma de las normas delimitadoras de las compe- tencias: en particular, la prohibición de que los decretos-leyes puedan afectar al régimen de las Comunidades Autónomas

S Índice

III.		eterminación de los preceptos constitucionales y atutarios atributivos de competencias	74
	1.	Como regla, las competencias estatales aparecen previstas en el artículo 149 de la Constitución y las competencias autonómicas en los listados de los Estatutos de Autonomía	74
	2.	Las excepciones: la atribución de competencias al Estado en los Estatutos de Autonomía y el fundamento constitucional de algunas competencias autonómicas al margen del artículo 149 de la Cons-	
	3.	SUPUESTOS QUE EXPRESAMENTE SE HA RECHAZADO QUE SEAN ATRIBUTIVOS DE COMPETENCIAS	76 80
		A) El artículo 3.3 de la Constitución	80 81 82
		D) El artículo 132 de la Constitución	83
		E) El artículo 139.2 de la Constitución	86
		F) La disposición adicional 1.ª de la Constitución	87
		G) La disposición adicional 3.ª de la Constitución	89 89
	4.	La cláusula del interés general y su incidencia en el reparto de competencias	102
I	AS	CAPÍTULO II TÉCNICAS UTILIZADAS PARA EFECTUAR EL REPARTO DE COMPETENCIAS	
I.	va	distinción entre reserva total de la materia y reser- de potestades concretas a favor del Estado con- nida en el artículo 149.1 de la Constitución	111
II.	par ter	principio dispositivo del artículo 149.3, primera rte, de la Constitución y la asunción de compecias por las Comunidades Autónomas en sus resctivos Estatutos de Autonomía	115
III.	a i	cláusula residual de atribución de competencias favor del Estado prevista por el artículo 149.3,	143

<u>Índice</u> 9

IV.	tit fic	principio de la interpretación conforme a la Consución. Consecuencias jurídicas en orden a la caliación de las competencias previstas en los Estatude de Autonomía
AN	TE	CAPÍTULO III LA DELIMITACIÓN DE LAS MATERIAS LOS SUPUESTOS DE ENTRECRUZAMIENTO CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS
I.	y a	trascendencia práctica de concretar la extensión lcance de las materias enumeradas en el artícu-149.1 de la Constitución
II.	El entrecruzamiento de materias: criterios jurisprudenciales a fin de determinar la regla competencial preferente	
	1.	El criterio objetivo del contenido inherente a cada
	2.	COMPETENCIA  EL CRITERIO DE LA PREFERENCIA DEL TÍTULO COMPETENCIAL  ESPECIAL SORDE EL CENTRAL
	3.	ESPECIAL SOBRE EL GENERAL
	4.	La interpretación de las materias referidas con las expresiones legislación civil, legislación laboral, legislación mercantil, legislación procesal y similares en el artículo 149.1 de la Constitución
	5.	La singularidad de las llamadas materias horizonta- les y la necesidad de proceder a una interpretación restrictiva de las mismas a fin de no desvirtuar el sis-
	6.	TEMA DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS
		MISMO ASUNTO O CUESTIÓN
III.	raz	fenómeno de la yuxtaposición de competencias por zón de su incidencia territorial. Problemas que nera y posibles soluciones
	1.	La participación autonómica en la toma de decisiones estatales con incidencia en la ordenación del territorio

Índice Índice

	2.	Los condicionamientos de los planes de ordenación territorial y urbanística	2
	3.	La intervención de la Administración estatal en los procedimientos de aprobación, modificación y revi-	_
		SIÓN DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBA- NÍSTICA	2
	4.	La prevalencia de los planes y proyectos de obras públicas estatales sobre los instrumentos de planifi-	
		CACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA	2
1	EL F	CAPÍTULO IV ETERMINACIÓN DE LAS COMPETENCIAS: REPARTO DE POTESTADES Y FUNCIONES OS DIVERSOS TIPOS DE COMPETENCIAS	
I.	Co	onsideraciones previas	2
II.	la pe	competencia exclusiva del Estado para establecer legislación en determinadas materias y las com- tencias de ejecución de las Comunidades Autó-	
	no	mas	2
	<ol> <li>2.</li> </ol>	EL PROBLEMÁTICO DESLINDE ENTRE LOS CONCEPTOS DE LEGISLACIÓN Y DE EJECUCIÓN: PLANTEAMIENTO GENERAL ALCANCE Y EXTENSIÓN DEL TÉRMINO LEGISLACIÓN EMPLEADO EN EL ARTÍCULO 149.1 DE LA CONSTITUCIÓN: EL CON-	2
		CEPTO MATERIAL DE LEGISLACIÓN	2
	3.	Contenido de las competencias de ejecución que los Estatutos de Autonomía han reservado a las Comu- nidades Autónomas	2
	4.	¿Nuevos criterios para la delimitación de las compe- tencias ejecutivas? La doctrina de la STC 196/1997,	4
		DE 13 DE NOVIEMBRE	2
III.	con	competencia exclusiva del Estado para fijar la nor- ativa básica o bases de determinadas materias y las mpetencias de las Comunidades Autónomas para mplementar esa normativa y proceder a su eje- ción	2
	1.		2
	2.	Fundamento general de la competencia exclusiva del Estado para fijar la normativa básica o bases de	
		DETERMINADAS MATERIAS	2

3.	LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL ESTADO PERMITE LA INTERVENCIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LOS ASPECTOS NO PÍSSOS DE LA MATERNA SUPURPOS OUTA SÍ	
4.	los aspectos no básicos de la materia, siempre que así se haya previsto en los Estatutos de Autonomía El Estado no puede agotar la regulación de la mate-	240
	RIA AL EJERCITAR SU COMPETENCIA, VACIANDO DE CONTENIDO LA COMPETENCIA AUTONÓMICA DE DESARROLLO	242
5.	LAS NORMAS BÁSICAS QUE DICTE EL ESTADO DEBEN PER- MITIR EN SU DESARROLLO OPCIONES DIVERSAS A LAS COMU-	242
6.	NIDADES AUTÓNOMAS	245 246
7.	EL CONCEPTO O NOCIÓN MATERIAL DE BASES	251
8.	La noción material de bases justifica que la compe- tencia exclusiva del Estado incluya no sólo com- petencias normativas, sino también competencias de	
	SIMPLE EJECUCIÓN	258
9. 10.	Los requisitos formales de la normativa básica Acerca del instrumento normativo adecuado para	273
	la fijación por el Estado de las bases o normas básicas de la materia	282
	A) La regla general: las bases deben ser fijadas por ley votada en las Cortes Generales, o instrumento normativo de	202
	rango equivalente B) La excepción: las normas básicas de rango infralegal	282 291
11.	La relación entre la legislación básica estatal y la legislación complementaria o de desarrollo de las Comunidades Autónomas	301
	COMUNIDADES AUTONOMAS	
	<ul> <li>A) La singularidad de la relación</li> <li>B) La inferencia de las normas básicas cuando el Estado no ha ejercitado su competencia estableciendo con carácter previo, en un instrumento normativo específico, las bases</li> </ul>	301
	de la materia: alcance y límites	303
12.	Algunas precisiones finales sobre la vinculación del	
14.	ESTADO A SUS PROPIAS NORMAS BÁSICAS	312

IV.	Las competencias atípicas: los fenómenos de competencias «en concurrencia», «en colaboración» y de «participación»	31
	La concurrencia de competencias: la peculiaridad de las materias cultura y fomento de la investigación científica y técnica	3
	EL SUPUESTO DE LAS LLAMADAS «COMPETENCIAS EXCLUSIVAS EN COLABORACIÓN»	32
	Comunidades Autónomas en el ejercicio de determi- nadas competencias del Estado	3
L	CAPÍTULO V OS DECRETOS DE TRASPASOS DE SERVICIOS. SU SIGNIFICADO EN EL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	
I.	Los traspasos se refieren a los servicios y no a las com- petencias, las cuales son atribuidas, como regla, por los Estatutos de Autonomía	3.
II.	La incidencia de la falta de traspaso de los servicios en el ejercicio de las competencias	3.
III.	El valor interpretativo de los reales decretos de tras- pasos	3.
IV.	Características generales del procedimiento de tras- paso de servicios y de los reales decretos aprobatorios de los acuerdos alcanzados en las Comisiones Mixtas de transferencias	3
	CAPÍTULO VI LOS PRINCIPIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN	
I.	La competencia estatal de coordinación	3
	Finalidad y alcance      Diferencia entre coordinación y colaboración	3.
II.	El principio de colaboración	3.
	1. Fundamento y significado	3.

<u>Índice</u> 13

	2.	EL DEBER DE INFORMACIÓN RECÍPROCA COMO MANIFESTA-	
	3.	CIÓN DEL PRINCIPIO DE COLABORACIÓNLA PROYECCIÓN ORGANIZATIVA DEL PRINCIPIO DE COLABORACIÓN	3
	4. 5.	Los convenios de colaboración La colaboración entre Comunidades Autónomas	3
]		CAPÍTULO VII POTESTADES ESTATALES DE CONTROL EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS AUTONÓMICAS	
I.	Est mi no	nsideración previa: la posición de superioridad del tado respecto de las Comunidades Autónomas per- te afirmar la compatibilidad del principio de auto- mía con la existencia de un control de legalidad concreto y específico, no genérico e indetermina- — sobre el ejercicio de las competencias	3
II.	El nic tit	sistema de controles del Estado sobre las Comu- lades Autónomas queda establecido por la Cons- ución, los Estatutos de Autonomía y las leyes orgá- cas	3
III.		ntenido y alcance de la Alta Inspección como com- tencia estatal de vigilancia	3
IV.	de las	s potestades estatales de vigilancia y supervisión lejercicio por las Comunidades Autónomas de competencias de ejecución de la legislación del tado	3
V.	coı	función estatal de seguimiento del ejercicio de mpetencias correspondientes a otras Administra-	3
	P	CAPÍTULO VIII LAS POTESTADES ESTATALES DE INTERFERENCIA EN EL NORMAL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS OR LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	
I.	de Au	ejercicio, transitorio y coyuntural, por el Estado competencias de titularidad de las Comunidades tónomas cuando concurran circunstancias excepnales	2

II.	La técnica de las leyes de armonización: fundamento, límites y efectos	
L	CAPÍTULO IX ÍMITES GENERALES DE LAS COMPETENCIAS AUTONÓMICAS	
I.	Consideración previa	
I.	El territorio	
	<ol> <li>Fundamento y alcance del límite</li></ol>	
	NIDADES AUTÓNOMAS	
I.	El principio constitucional de libre circulación de personas y bienes	
7.	El principio de unidad del orden económico nacional.	
7.	La cláusula de igualdad de todos los españoles en el ejercicio de derechos y deberes	
7	LAS REGLAS DE LA PREVALENCIA Y SUPLETORIEDAD DEL DERECHO ESTATAL	
I.	Introducción	
I.	La regla de la prevalencia o primacía del Derecho estatal	
I.	La supletoriedad del Derecho estatal	
<b>A</b> ]	CAPÍTULO XI INCIDENCIA EN EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS DE LA PERTENENCIA DE ESPAÑA A LA UNIÓN EUROPEA	
I.	El principio de neutralidad o autonomía institucional en la ejecución del Derecho comunitario	
I.	La garantía del cumplimiento de las obligaciones	